



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA – HUILA**

Noviembre diecisiete (17) del año dos mil veintiuno (2021)

REF. Proceso ejecutivo de mínima cuantía de la FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA –JESUS OVIEDO PEREZ –FET, contra DAHIANA HERRERA GONZALEZ y ALFONSO SANTOS, radicación 41001-41-89-004-2021-00668-00.

La FUNDACIÓN ESCUELA TECNOLÓGICA DE NEIVA –JESUS OVIEDO PEREZ –FET, mediante su representante legal y a través de apoderado judicial, demanda ejecutivamente a DAHIANA HERRERA GONZALEZ y ALFONSO SANTOS, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el de mandamiento de pago fechado el 14 de septiembre de 2021.

El referido auto, se notificó personalmente al demandado ALFONSO SANTOS, el 24 de septiembre de 2021 y la demandada DAHIANA HERRERA GONZALEZ, se notificó electrónicamente del auto de pago el 20 de octubre de 2021, quienes guardaron silencio durante el término que tenían para pagar las obligaciones y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Artículo 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra DAHIANA HERRERA GONZALEZ y ALFONSO SANTOS, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

**Jueza**